

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
0040-2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **07 MAR. 2014**

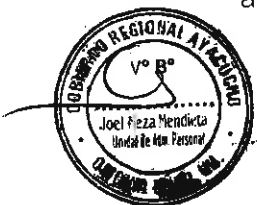
VISTO; el Oficio N° 103-2014-GRA/GG-GRI-SGO; Oficio N° 196-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 005-A-2014-GRA-IPPV-OLIVOS/LMRA-RO y Decretos N°s 1056-2014-GRA/PRES-GG, 1333, 1914-2014-GRA/GG-ORADM, 1516-2014-GRA/ORADM-ORH, 255-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP. expediente conformado en veintiuno (21) folios. sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 656-2013-GRA/PRES-GG, se ha resuelto contrato los servicios personales del señor **León Marino RAMOS ARANA**, para desempeñar las funciones del cargo de Residente del Proyecto: Instalación de pavimento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda los Olivos-Zona Sur, Distrito de San Juan Bautista-Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, para desempeñar las funciones del cargo de Residente de la Obra: Instalación de Pavimentos de Pistas y Veredas en catorce calles de la Asociación de Vivienda Los Olivos Zona Sur San Juan Bautista Huamanga-Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 al 31 de enero del 2014, de acuerdo al Decreto N° 1056-GRA/PRES-GG, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 02, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI, y para efectos de la remuneración según el Decreto N° 446-2014-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone aplicar la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, vigente a la fecha:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-
GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la
Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos
de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del
Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-
GRA/GG-ORADM; el Director Regional de Administración del Gobierno
Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se
hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-
GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional
entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes
Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter
temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos
para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y
proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de
personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de
duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de
concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente
los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna
clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto
por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el
artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa,
aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto, por el Gerente General Regional, mediante
Decreto N° 1056-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas
por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley
de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961,
28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el
Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009,
388-2010 y 760-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto
administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el
Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios
personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. LEON MARINO RAMOS ARANA	RESIDENTE	9002 2-153879 4-000075	5.200.00	02-01-14 AL 31/01/2014	INSTALACION DE PAVIMENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CATORCE CALLES DE LA ASOC. DE VIVIENDA LOS OLIVOS ZONA SUR SAN JUAN BALTISTA HUAMANGA--AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación: en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.



ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi Despacho*

Atentamente



ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL

